



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



ACUERDO No. 492


CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete. Reunidos el Organismo de Dirección de esta Institución, conformado por la Licenciada Carmen Elena Rivas Landaverde, Presidenta, Licenciada María del Carmen Martínez Barahona, Primera Magistrada y Licenciado Roberto Antonio Anzora Quiroz, Segundo Magistrado.

CONSIDERANDO: I) Que según Decreto Legislativo N° 548, publicado en el Diario Oficial N° 233, Tomo No. 413 de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, que contiene las reformas a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su artículo 2, segundo Inciso que reza así: "Todas las decisiones de la Corte, para su validez, deberán ser adoptadas por la mayoría de las Magistraturas propietarias o de quien haga sus veces, excepto cuando la ley disponga algo diferente"; II) Que según nota REF/PRE30/2017 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, suscrita por el señor Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental Doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, en la cual solicita a la Presidencia de esta Corte de Cuentas de la República, la designación del miembro propietario del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental, para sustituir al designado y juramentado el tres de septiembre del dos mil doce por parte de la Corte de Cuentas de la República; III) Que los artículos 11,12,13 y 14 de la Ley de Ética Gubernamental, describen la composición, elección de Propietarios y Suplentes, integración, Excusas y Recusaciones de los miembros del Tribunal de Ética Gubernamental; IV) Que según el artículo 13 de la Ley de Ética Gubernamental enumera los Requisitos para ser miembro del Tribunal de Ética, siendo estos: a) Ser salvadoreño, b) Mayor de 35 años, c) Moralidad, instrucción y competencias notorias, d) No haber sido sancionado por actos de corrupción, e) Tener grado académico universitario cinco años de experiencia comprobada en la función pública, f) Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los cinco años anteriores al desempeño de su cargo. IV) Que esta Corte ha recibido las hojas de vida de los Licenciados JOSÉ LUÍS ARGUETA ANTILLÓN, salvadoreño por nacimiento, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Económicas con experiencia en docencia e investigación entre otros; y de NANCY ELIZABETH RECINOS ROQUE, salvadoreña por nacimiento, de treinta y seis años de edad, Abogada y Notario, Licenciada en Ciencias Jurídicas, con experiencia en investigación con instrucción en el área de anti-lavado de activos. **POR TANTO:** En uso de sus facultades legales que les confiere el artículo 7 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por unanimidad, **ACUERDAN:** Designar por parte de esta Institución al Licenciado JOSE LUIS ARGUETA ANTILLON como Miembro Propietario del Tribunal de Ética Gubernamental y a la Licenciada NANCY ELIZABETH RECINOS ROQUE como Miembro Suplente del Tribunal de Ética Gubernamental, por reunir los requisitos de Ley, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de juramentación.

COMUNIQUESE


 LIC. CARMEN ELENA RIVAS LANDAVERDE
 PRESIDENTA


 LIC. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BARAHONA
 PRIMERA MAGISTRADA


 LIC. ROBERTO ANTONIO ANZORA QUIROZ
 SEGUNDO MAGISTRADO